



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 42

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2020

VISTO el Expediente N° EX 2020-01634084-GDEMZA-SSP; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el otorgamiento del beneficio de gratuidad en la tarifa del servicio de público de transporte de pasajeros regular de la provincia de Mendoza, tanto urbano como de media y larga distancia, para los trabajadores de la salud que así lo soliciten.

Que mediante Decreto DNU N° 260/2020 el P.E.N. procedió a ampliar la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, estableciendo una serie de medidas tendientes a mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, en el mismo sentido, mediante Decreto N° 359/20 de fecha 12 de marzo 2020 el Sr. Gobernador de la provincia declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Mendoza y, por Decreto N° 384/20 de fecha 16 de marzo de 2020, estableció una serie de medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus (Covid-19).

Que mediante el Decreto N° 401/20 el Sr. Gobernador de la provincia dispuso la ampliación de la emergencia declarada por Decreto N° 359/20 a las materias social, administrativa, económica y financiera.

Que la extraordinaria gravedad de la situación generada por la pandemia de Coronavirus (Covid-19) obliga a adoptar, con la inmediatez que las circunstancias requieren, todas aquellas acciones que resulten útiles para la lucha contra la enfermedad, encontrándose la medida que se propone en las presentes en línea con esta finalidad por facilitar a los trabajadores de la salud el traslado a sus lugares de trabajo.

Por lo expuesto y en el marco de los Artículos 2 y 3 de la Ley N° 9086 y Artículo 27 de la Ley N° 9206;

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º- Otórguese el beneficio de gratuidad en el uso del servicio de transporte regular de pasajeros mediante ómnibus, tanto urbano como de media y larga distancia, a aquellos trabajadores de la salud del sector público y privado que así lo soliciten.

Artículo 2º- La medida dispuesta en el artículo precedente tendrá vigencia mientras se mantenga la situación de emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 359/20.



Artículo 3º- La Dirección de Transporte establecerá los procedimientos necesarios para hacer efectivo el beneficio otorgado.

Artículo 4º- La presente resolución se dicta ad referendum del Poder Ejecutivo.

Artículo 5.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 27/03/2020 | 31068 |